



## CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES

### AYUDAS A CLUBS, FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD DE PALENCIA, PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE BASE, REALIZADA A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD FEDERADA Y ESCUELAS DEPORTIVAS

Por la presente convocatoria se inicia el procedimiento para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones que a continuación se expresan y cuyo contenido es el siguiente:

**a) Bases reguladoras y diario oficial en que están publicadas:**

Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, publicado en Boletín Oficial de la Provincia de 11 de agosto de 2006.

**b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas:**

56.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 34100/48907 del presupuesto del Patronato Municipal de los Deportes para el ejercicio 2017.

**c) Objeto de la subvención**

Las presentes ayudas económicas están destinadas a sufragar los gastos del ejercicio 2017 propios del funcionamiento y realización de actividades, de las asociaciones o entidades beneficiarias.

**d) Procedimiento de concesión:** Régimen de concurrencia competitiva.

**e) Requisitos para solicitar la subvención**

Podrán solicitar las presentes ayudas que se convocan los clubes, asociaciones deportivas y federaciones, legalmente constituidos, que como mínimo lleven los dos últimos años desarrollando actividad deportiva ininterrumpidamente, que reúnan los requisitos según las siguientes categorías:

**Categoría "A"**

- Clubs, Asociaciones Deportivas y Federaciones, legalmente constituidos, con sede en Palencia capital y que desarrollen su actividad a través de las Federaciones deportivas reconocidas legalmente.
- Que representen a la Ciudad de Palencia en los eventos deportivos que participen.

**Categoría "B"**

- Escuelas deportivas, con alumnos federados o no, que convoquen los Clubs, Asociaciones Deportivas y Federaciones, legalmente reconocidas con el objetivo de promocionar el deporte base.



- Modalidades deportivas objeto de esta convocatoria:
  - Ajedrez, atletismo, bádminton, ciclismo, baloncesto, balonmano, esgrima, fútbol, gimnasia, judo, pelota, piragüismo, squash, rugby, tenis, voleibol.
  - Las solicitudes de modalidades deportivas no incluidas en este artículo podrán ser estudiadas por la comisión.
- Edades de los participantes: nacidos del año 2003 al 2011. Dadas las peculiaridades de algunas modalidades deportivas la comisión estudiara posibles excepciones en este apartado.

### **Exclusiones**

- Los que tengan pendiente de justificar otras convocatorias del Patronato Municipal de Deportes.
- Los que tenga un presupuesto anual superior a los 90.000 euros o que tengan convenios firmados con el PMD para los mismos conceptos.
- Aquellos que tengan deudas pendientes con el Ayuntamiento, PMD, S. S o Hacienda.

### **Obligaciones**

Las entidades subvencionadas estarán obligadas a reservar, conforme a su capacidad, un determinado número de fichas para niños en situación de exclusión social.

Las entidades subvencionadas se obligan a hacer explícito el patrocinio o colaboración del Patronato Municipal de Deportes, en cuantas acciones de comunicación pública y soportes informativos se realicen, así como a recoger en las publicaciones, carteles, etc. el anagrama del Patronato Municipal de Deportes de Palencia como colaborador en las actividades que figuran en el proyecto de actividades presentado.

Conforme a la Ley 38/2003 y al Decreto 887/2006, el Patronato Municipal de Deportes se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades que reciban ayuda, para lo que podrán pedir a los beneficiarios de estas ayudas, los libros contables, registro diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso; así como la petición de todo género de justificantes que consideren necesarios.

### **f) Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento**

Órgano instructor: Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes.

Órgano competente para resolver: Junta de Gobierno del Patronato Municipal de Deportes.

Comisión de Valoración: integrada por el Vicepresidente, el Administrador y el Director Técnico del Patronato Municipal de Deportes, calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma, realizará las visitas y cuantas actuaciones crea conveniente para confirmar la realización de la actividad motivo de subvención, y procederá a realizar la valoración de los criterios fijados en la convocatoria. La Comisión elevará la propuesta que estime pertinente, a la Junta de Gobierno del Patronato Municipal de Deportes, para la resolución procedente.



La propuesta incluirá, certificado de hacienda de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de aquellos clubes a los que proponga conceder ayudas iguales o superiores a 3.000 €.

#### **g) Plazo de presentación**

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el B. O. P. y finalizará el día 7 de abril de 2017.

Cuando las solicitudes de participación no acompañen toda la documentación exigida se requerirá al interesado para que subsane su falta, en un plazo de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose sin más trámite.

Se advierte que las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo no serán tenidas en cuenta por el órgano competente para su resolución.

#### **h) Plazo de resolución**

El plazo de resolución será de 1 mes, a contar desde la fecha en que se hubiese formulado la propuesta por la Comisión de Valoración. Plazo que en ningún caso excederá los cuatro meses desde la finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido el indicado plazo, las solicitudes que no hubieran sido objeto de resolución expresa quedarán desestimadas.

#### **i) Documentación que debe acompañar a la solicitud**

1. Conforme al artículo 14.1.f) de la Ley 38/2003, los beneficiarios deben disponer de los libros contables, registro diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de la subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
2. Conforme al artículo 74.4 del R. D. 887/2006, los beneficiarios estarán obligados a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles.
3. Con carácter general los interesados deberán presentar obligatoriamente:
  1. Solicitud firmada por el representante legal del Club. MD 04 - 07.
  2. Declaración responsable del Secretario del Club. MD 04 - 09.
  3. Presupuesto económico del ejercicio 2017, desglosando los ingresos por cuotas y los gastos federativos por jugadores y arbitrajes. AXEXO I-S.
  4. Declaración jurada del Tesorero de la entidad de estar en poder de los libros de contabilidad y registro (Art 14.f Ley 38/2003). ANEXO I-S.
  5. Proyecto de actividades y / o escuela con los compromisos de ejecución asumidos para la temporada 2016/17 donde figuren como mínimo: estructura deportiva y organigrama de la junta directiva (nombre, DNI, nº de teléfono y @) del club, nº de monitores titulados, secciones, equipos existentes, la categoría y competiciones en que participan, el ámbito de desarrollo, calendario de competición etc.



6. Certificado de la Federación Deportiva correspondiente, que especifique, número de licencias federativas tramitadas por el Club o Asociación deportiva durante la presente temporada, ámbito de aplicación, cantidades satisfechas por persona y por arbitrajes.
4. Con carácter específico para los solicitantes encuadrado en el punto 5.2 presentaran, para su valoración, una programación de la Escuela Deportiva, en la que se incluya:
    1. Desglose del presupuesto, con las partidas destinadas a la escuela deportiva, motivo de subvención (Anexo I-S).
    2. Proyecto de la Escuela Deportiva para el curso 2016/2017, consistente en una programación funcional de la escuela deportiva: duración, grupos, relación de alumnos, horarios de entrenamientos, instalación/es, relación y titulación de los monitores, competiciones y actividades extraordinarias. (Anexo II- S).
    3. Folleto difusión de la Escuela (en caso de no disponer completar el propuesto en el Anexo III- S)

Para las Escuelas motivo de subvención: La denominación deberá ser: Escuela Deportiva de .....(modalidad deportiva correspondiente). En toda la difusión propia de la escuela (carteles, cartas,...) deberá figurar "Escuela incluida en el Programa Municipal de Ayuda al Deporte Base". Los alumnos participantes en las Escuelas Deportivas motivo de subvención contarán con el seguro de accidentes contratado por el Patronato Municipal de Deportes.

#### **j) Aceptación**

La mera participación en la presente convocatoria, presupone la integra aceptación de la totalidad de las bases que las rigen.

Una vez realizada la concesión de la subvención se deberá, en el plazo de 15 días naturales, aceptar expresamente la misma por el beneficiario, conforme al modelo (MD 04-03) que el PMD facilitará al efecto, entendiéndose de no hacerlo que renuncia a la ayuda concedida.

#### **k) La resolución pone fin a la vía administrativa. Si**

#### **l) Criterios de valoración**

La valoración final de cada una de las peticiones se hará de acuerdo a los siguientes criterios:

#### **Categoría "A".**

- Número de licencias federadas tramitadas en la presente temporada.
- Ámbito de participación con especial referencia a la presencia en el ámbito regional o nacional.
- Número de socios.
- La capacidad de financiación del Club.
- Estructura deportiva del Club.
- Colaboraciones con el Patronato Municipal de Deportes en la organización de actividades o eventos deportivos.



- Repercusión social de la entidad en el ámbito local.

#### **Categoría “B”**

- Proyecto de la Escuela: número de alumnos, grupos, número de clases, monitores titulados encuadrados en la actividad etc...
- Objetivos y contenido técnico del programa.
- Incidencia deportiva del proyecto a llevar a cabo.
- Presupuesto del proyecto y aportación de los alumnos.
- Participación de los alumnos de la Escuela Deportiva en los Juegos Escolares de la Capital, organizados por el PMD.
- Organización de actividades – intercambios, torneos, etc...

#### **m) Reintegro de la subvención**

Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a reintegrar los importes percibidos cuando incumplan la finalidad o las condiciones impuestas en la concesión de las mismas, en caso de no justificar las cantidades, falsificación de algún dato o documento aportado o cuando se hubiera obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

La justificación por importe inferior o si las ayudas superasen el coste de la actividad se procederá a la devolución o minoración de la parte proporcional.

El reintegro podrá exigirse por la vía administrativa de apremio, devengando intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, siendo competente para ello la Junta de Gobierno del Patronato Municipal de Deportes.

#### **n) Medios de notificación y publicación**

La resolución se notificará a las entidades solicitantes, por cualquier medio de los previstos en los artículos 40 y ss, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La síntesis de las presentes bases, se publicará en el B. O. P. La publicación de las concesiones se hará conforme a lo previsto en el artículo 18 de la ley 38/2003.

De la presente convocatoria se dará cuenta en todos los medios de información local.

#### **o) Porcentaje de la actividad subvencionada que podrá subcontratar el beneficiario con terceros. 100%**

#### **p) Pagos**

De conformidad con las Bases de Ejecución para el ejercicio 2017, la subvención se concede sin considerar el presupuesto previsto en la solicitud, por lo que no se considerará el presupuesto proyectado en el 100% para la justificación de la presente subvención.



Los pagos se efectuarán:

1. A la comunicación de la resolución se abonará el 50% de la ayuda concedida.
2. El 50% restante previa justificación de la ayuda concedida.

**q) Justificación de las subvenciones.**

1. No se admitirán como justificantes aquellos que correspondan a gastos de inversión o inventariables (obras, mobiliario, ordenadores...).
2. Conforme al artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa, tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude:
  - a. No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 €.
  - b. A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o prestación de servicios.
3. Solo se admitirán como justificantes de que las facturas están efectivamente pagadas:
  - a. Para los importes superiores a 2.500 €, justificante bancario de la transferencia o del cargo en cuenta del talón emitido.
  - b. Para importes inferiores a 2.500 €, que hayan sido abonadas en efectivo, declaración del responsable de la empresa que emite la factura, en los que se especifique que se ha cobrado íntegramente la factura o facturas (el montante anual no puede superar los 2.500€) que en dicha declaración se relacionen.
4. Las subvenciones recibidas de otras entidades públicas, se deben justificar presentando:
  - a. Copia de la cuenta justificativa o relación de facturas que con el fin de justificar la subvención se haya presentado en la entidad concedente, por tanto deberá llevar el sello de registro de entrada de la misma.
  - b. Copia de las facturas presentadas como justificación, las cuales deberán llevar una diligencia hecha por el órgano gestor de la subvención, en la que se especifique que dicha factura ha sido presentada como justificante de la ayuda.
5. Los beneficiarios deberán presentar la justificación antes del 31 de octubre de 2017 en el Patronato Municipal de Deportes, adjuntando la siguiente documentación:
  - a. Facturas originales y justificantes de su abono (apartado 2 y 3), por el importe de la ayuda concedida.
  - b. Cuenta justificativa de facturas presentadas a este organismo (ANEXO I-J).
  - c. Liquidación del presupuesto para el año 2016 (ANEXO II-J).
  - d. Declaración responsable de subvenciones recibidas (MD 04-10) de otras entidades públicas o privadas, a la que se adjuntará cuenta justificativa y copia de las facturas presentadas para su justificación (apartado 4).
  - e. Declaración de que los ingresos percibidos han sido aplicados a la actividad (MD 04-10).
  - f. Memoria de las actividades del Club durante el ejercicio, que comprenderán como mínimo:
    - Participantes.
    - Jornadas, resultados y clasificación.



**Patronato Municipal  
de Deportes**  
Ayuntamiento de Palencia



- Dossier de prensa.
- Otras publicaciones (libros, folletos, internet, carteles...).

En Palencia a 16 de febrero de 2017  
EI CONCEJAL DE DEPORTES

Fdo.: Facundo Pelayo Trancho